

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320230033400

Revisadas las diligencias, frente a la solicitud de la parte actora, la Juez  
Resuelve:

NEGAR solicitud de aclaración, por cuanto nos se cumple ninguna de las exigencias previstas en los artículos 285 y 286 del Código General del Proceso, precisando que no advierte error de digitación alguna a que se alude en la petición.

Secretaria libre comunicación con el nombre con mayúscula sostenida, que parece ser la inconformidad del peticionario e indique el NIT de la empresa.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 137 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 15 agosto - 2023  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

